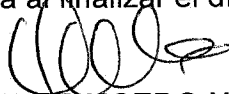


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicios y atención al Ciudadano de la Regional Tolima

El día 06 de febrero de 2019, con el fin de surtir notificación legal, se fija en la cartelera ubicada en el segundo piso en la Dirección Regional Tolima y en la página Web www.icbf.gov.co. La resolución N. 342 del 4 Feb 2019 y el oficio N. 5-2019-060353-7300 del 5 Feb 2019, por medio del cual se ordena el archivo y desistimiento de la petición presentada por el señor JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO, La petición fue radicado en el Sistema de Información Misional, como Derecho de Petición Información y Orientación con Trámite- Solicitud Ampliación de la Información **SIM 30322061**, de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 – por el término de 05 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano-Dirección Regional

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicios y atención al Ciudadano de la Regional Tolima.

Siendo las 5:00 P.M. del día 12 de febrero de 2019, procede a desfijar de la cartelera y de la página Web www.icbf.gov.co, La resolución N. 342 del 4 Feb 2019 y el oficio N. 5-2019-060353-7300 del 05 Feb 2019 por medio del cual se ordena el archivo y desistimiento correspondiente al requerimiento radicado por JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO, el cual fue radicado en el Sistema de Información Misional, como IOT SOLICITUD AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.



JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano-Dirección Regional



0342 - 1111

Resolucion No.

04 FEB 2019

Por la cual se ordena el desistimiento y archivo de la petición SIM 30322061

**LA COORDINADORA DEL GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA, ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DIRECTORA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de las funciones delegadas mediante resolución 1888 del 23 de abril de
2015, Artículo tercero, Numeral 6, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO**, presentó solicitud a través del canal ESCRITO, la cual fue registrada con radicación SIM **30322061** de fecha diciembre 21 de 2018. mediante la cual solicita *"que en el menor tiempo posible se me haga entrega de mi hija y se dé por finalizado el proceso que adelanta el ICBF con la custodia de la niña" "las condiciones de salubridad son pésimas en el hogar colectivo que se encuentra mi hija y mi esposa" (...)"*.

Que, una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, la Dirección Regional Tolima a través de la oficina de Servicios y Atención solicitó al peticionario ampliación de información, en el sentido de que informara los nombres de las afectadas de quienes hace referencia en el escrito y demás información con la cual usted cuente, tales como números de documento de identidad de las NNA, esto con el fin de poder realizar la búsqueda en el Sistema de Información Misional SIM. Es importante mencionar que en su petición hace referencia a que se anexan copias de documentos de identidad, los cuales no fueron allegados con el escrito.

Que, por parte de la oficina de servicios y atención, se adelantaron todas las acciones administrativas necesarias tales como llamadas telefónicas en repetidas ocasiones al abonado 3173999123, (único dato registrado en la petición), el cual siempre reporto apagado.

Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante oficio No. S-2018-764629-7300 de fecha 21 de diciembre 2018, le solicitó al Señor **JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO**, allegar la información necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición. Dicho oficio fue debidamente notificado mediante publicación en cartelera ubicada en el segundo piso de la dirección regional y en la página web www.icbf.gov.co, según lo contemplado en el Art. 26 de la ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, del 24 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, teniéndose surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 02 de enero de 2019.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo



0342-333

04 FEB 2019

conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Regional Tolima y la oficina de Servicios y Atención, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el desistimiento y archivo de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Ordenar el desistimiento y archivo de la petición SIM 30322061 presentada por el señor **JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO** el 21 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. – Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Ibagué a,

04 FEB 2019

0342-333

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA CLEMENCIA CASTRO MEDINA

COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA, ENCARGADA FUNCIONES DIRECTORA REGIONAL.

Proyecto: Jerly C. 
Prof. Of. De Servicios y Atención al Ciudadano
Revisó: Cesar Gomez 
Abogado Dirección
Fecha de Elaboración: 04/02/2019



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección



GOBIERNO
DE COLOMBIA

73-59000/
Ibagué

Señor
JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO
(Sin datos de ubicación)
Ibagué

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-060353-7300
Fecha: 2019-02-05 10:36:32
Enviar a: JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO
No. Folios: 0

Referencia: Archivo Petición SIM 30322061 de fecha diciembre 21 de 2018.

De manera atenta, y con relación a la petición de la referencia, respecto de la cual la Dirección Regional Tolima – Servicios y Atención solicitó ampliación de información o documentación requerida por la Ley para su trámite, con el presente me permito informar lo siguiente:

Que el señor **JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO**, presentó solicitud a través del canal escrito, la cual fue registrada con radicación SIM **30322061** de fecha diciembre 21 de 2018, mediante la cual solicita: *"que en el menor tiempo posible se me haga entrega de mi hija y se dé por finalizado el proceso que adelanta el ICBF con la custodia de la niña" "las condiciones de salubridad son pésimas en el hogar colectivo que se encuentra mi hija y mi esposa" (...)."*

Que, una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, la Dirección Regional Tolima a través de la oficina de Servicios y Atención solicitó al peticionario ampliación de información, en el sentido de que informara los nombres de las afectadas de quienes hace referencia en el escrito y demás información con la cual usted cuente, tales como números de documento de identidad de las NNA, esto con el fin de poder realizar la búsqueda en el Sistema de Información Misional SIM. Es importante mencionar que en su petición hace referencia a que se anexan copias de documentos de identidad, los cuales no fueron allegados con el escrito.

Que, por parte de la oficina de servicios y atención, se adelantaron todas las acciones administrativas necesarias tales como llamadas telefónicas en repetidas ocasiones al abonado 3173999123, (único dato registrado en la petición), el cual siempre reporto apagado.

Que según lo dispone el parágrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante oficio No. S-2018-764629-7300 de fecha 21 de diciembre 2018, le solicitó al Señor **JHOAN SEBASTIAN LOPEZ CAICEDO**, allegar la información necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición. Dicho oficio fue debidamente notificado mediante publicación en cartelera ubicada en el segundo piso de la dirección regional y en la página web www.icbf.gov.co, según lo contemplado en el Art. 26 de la ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, del 24 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, teniéndose surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 02 de enero de 2019.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Dirección Regional Tolima
Avenida carrera 5 No. 43 – 23
Barrio Restrepo– Ibagué Teléfono:
2770708 Ext. 868132

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Regional Tolima y la oficina de Servicios y Atención, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el desistimiento y archivo de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,


SANDRA CLEMENCIA CÁSTRO MEDINA
COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA, ENCARGADA FUNCIONES DIRECTORA REGIONAL.

Proyecto: Jerly.C. 
Prof. Of. De Servicios y Atención al Ciudadano
Revisó: Cesar Gomez 
Abogado Dirección
Fecha de Elaboración: 04/02/2019

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.